

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de septiembre de 2019, comparecen por una parte la Sra. Jenny Andrea Encalada Guzman, en calidad de Representante Legal de **RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.** que en adelante podrá denominarse "La Empresa"; y, por otra parte la Compañía **MACKJUR & CO. CIA. LTDA.** representada por el señor CPA. Omar Jurado Reyes, (SCVS-RNAE -2- No. 798) que en adelante podrá denominarse "El Auditor", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a detallar:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "La Empresa", con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución de Superintendencia de Compañías No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de septiembre 21 del 2016, ha procedido a designar a la Compañía **MACKJUR & CO. CIA. LTDA.**, para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio que terminará el 31 de diciembre del 2019.

SEGUNDA: OBJETO.- "El Auditor" se obliga para con "La Empresa", proceder al examen de los estados financieros por el año que terminará el 31 de diciembre del 2019 en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "El Auditor" realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia de Compañías No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de septiembre 21 del 2016 y Ley de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como parte de la referida auditoría, "El Auditor" deberá emitir también Informe sobre los anexos de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias —que deberán ser preparados por "La Empresa"—, e Informe de Comunicación de Deficiencias de Control Interno, el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por Superintendencia de Compañías y auditoría externa del año anterior (si hubiere) de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias.

La auditoría será realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. En la realización de la auditoría se efectuará pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluará los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración: así como la presentación en conjunto de los estados financieros, las cuales no garantizan que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando exista, estas pueden basarse en fraude y error y se consideran materiales si individualmente o de forma agregada, se prevé razonablemente que decisiones económicas influyan en los usuarios de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También,

1. Identificaremos y valoraremos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñaremos y aplicaremos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtendremos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.

2. Obtendremos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
3. Evaluaremos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
4. Concluiremos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Administración, la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluiremos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestra conclusión se basa en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Compañía deje de ser una empresa en marcha.
5. Evaluaremos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable.
6. Nos comunicaremos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

Para tales efectos en función a lo requerido a través de Resolución por parte de la Superintendencia de Compañías, los Anexos sobre el Enfoque de auditoría y Plan de visitas e Informes a emitir, forman parte integrante de este contrato.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.- La Administración de "La Empresa" es responsable de los estados financieros y todas las representaciones allí contenidas de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La Administración también es responsable por la adopción de políticas contables y la implementación de registros y una estructura de control interno para mantener la integridad de los estados financieros y proveer seguridad razonable contra la posibilidad de errores e irregularidades que son materiales para los estados financieros. "La Empresa" conviene que todos los registros, documentación e información que sea requerida en relación con la auditoría se pondrán a disposición de "El Auditor", que toda la información material será revelada y que "El Auditor" tendrá total cooperación por parte del personal de la misma. Así también, es responsabilidad de "La Empresa" la preparación de los anexos tributarios cuyo plazo de entrega para nuestra revisión deberá ser 30 días antes de su plazo máximo de entrega al órgano rector fiscal.

Según lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría, "El Auditor" realizará indagaciones específicas con la Administración de "La Empresa" sobre las representaciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad de la estructura de control interno, por lo cual "La Empresa" entregará a "El Auditor" una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden la evidencia en que "El Auditor" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros.

Debido a la importancia de las representaciones de la Administración de "La Empresa" para la realización efectiva de la auditoría, "La Empresa" eximirá a "El Auditor" y su personal de reclamos, pasivos, costos y gastos relacionados al servicio contratado atribuibles a cualquier mala interpretación. en la carta de representación antes referida.

Los papeles de trabajo son propiedad de "El Auditor" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros será provisto bajo la supervisión de "El Auditor" y previa autorización por escrito de "La Empresa".

En caso de que "La Empresa" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá solamente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

CUARTA: HONORARIOS.- El valor del presente contrato de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios, asciende a la suma de [REDACTED], pagos que se harán previa facturación del 25% con la firma [REDACTED] al inicio de la segunda visita y el saldo con la entrega del borrador del informe estatutario.

QUINTA: PLAZOS.- "El Auditor" se obliga a entregar los correspondientes informes, después de recibir los estados financieros finales e integridad de los anexos por parte de la Compañía, dentro de los plazos establecidos o en la fecha que previamente se haya acordado.

Con relación al Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, "La Empresa" se obliga a presentar los anexos tributarios simultáneamente con los estados financieros, excepto los relativos al Impuesto a la Renta que serán entregados hasta el 30 de abril del 2020. Consecuentemente, "El Auditor" se obliga a entregar el Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, hasta el plazo máximo establecido por la Administración Tributaria que es en julio de 2020 acorde al noveno dígito del RUC del sujeto auditado, con el propósito de cumplir oportunamente con el plazo determinado en el Art. 259 del Reglamento de la Ley Organica de Régimen Tributario Interno.

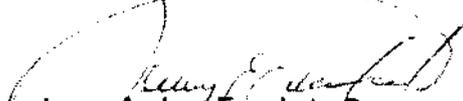
En el caso de que "El Auditor" por aspectos atribuibles a "La Empresa" no cumpla con la entrega del informe tributario en la fecha requerida por el SRI, las multas que se deriven por dicho retraso serán asumidas por "La Empresa".

SEXTA.- "El Auditor" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Empresa" considere necesario, respecto a los informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

SEPTIMA.- Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.- En caso de desacuerdo en la aplicación o interpretación de una de las cláusulas contractuales precedentes, las partes convienen someterse a un arbitraje en derecho, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Conciliación, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en tres ejemplares similares.


Jenny Andrea Encalada Guzman
RECOGRAPH INTERNACIONAL S.A.


CPA Omar Jurado R. MBA, Socio
MASK JUR & CO. CIA. LTDA.